



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 10918 / 2024

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL (CEN) PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

SANTIAGO, 25/09/2024

VISTOS:

La solicitud contenida en Nota Interna 1K/N° 4828, de fecha 31 de julio de 2024, de la División Gestión de Usuarios, contenida en expediente electrónico N° E13737/2024; **Y TENIENDO PRESENTE** lo establecido en los artículos 1° inciso cuarto, 8° inciso segundo, 19° Nos. 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; el Decreto Supremo N° 16, de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Instructivo Presidencial N° 007 de 2022, que imparte instrucciones para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta 3G/N° 10606, de 2024, del Fondo Nacional de Salud; y lo previsto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, mediante Resolución Exenta N° 3G/N° 10606, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprobó el Reglamento del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Fondo Nacional de Salud.

SEGUNDO. Que, la elección del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del FONASA debe desarrollarse con estricto cumplimiento al Reglamento de dicho Consejo.

TERCERO. Que, en este sentido, el artículo 8 del referido Reglamento establece: *“La Comisión Electoral Nacional, en adelante CEN, tiene por finalidad asegurar la transparencia y correcta aplicación del proceso electoral. La CEN tendrá una duración y legitimidad desde el inicio y hasta el fin del proceso electoral, el cual se entenderá terminado una vez proclamados y asumidas las nuevas personas electas en la primera sesión del COSOC Nacional, donde conformaran su propia Directiva”,* agregando su inciso segundo que *“La CEN estará integrada por un funcionario(a) de la División Jurídica, dos funcionarios(as) de la División Gestión de Usuarios, y un(a) funcionario(a) de la División de Auditoría Interna, quien actuará como ministro de fe, los que serán nombrados por el Director Nacional”.*

CUARTO. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando precedente, se debe proceder a designar a los integrantes de la mencionada Comisión Electoral Nacional, así como quienes actuarán como ministros de fe, con el objeto de garantizar un proceso electoral democrático y transparente.

QUINTO. Que, las consideraciones precedentes constituyen motivo fundado y suficiente para dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° DESÍGNASE a los siguientes funcionarios para conformar la Comisión Electoral Nacional (CEN) del proceso de elección del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del FONASA:

TITULARES	SUPLENTES
Teresa Alanis Zuleta Jefa División Gestión de Usuarios	Luis Vilugrón G. Jefe (S) Departamento Atención Presencial
Marcela Camerati Lara Jefa (S) Departamento Derechos Ciudadanos	Marina Vega Muñoz

	Jefa Subdepartamento de Garantías y Calidad de Servicio
Jorge Troncoso Estrada Jefe Departamento Asesoría Jurídico-Administrativa	Lorenzo Obrador Sepúlveda Profesional Departamento Asesoría Jurídico-Administrativa

2° DESÍGNASE como ministro de fe del proceso de elección del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del FONASA, a los siguientes funcionarios:

TITULAR	SUPLENTE
Jonathan Leiva Escobar Jefe División de Auditoría Interna	Cristian Salazar González Profesional División de Auditoría Interna

3° Las sesiones de la Comisión Electoral Nacional (CEN) serán llevadas a cabo con un quórum de al menos dos (2) de sus integrantes, titulares o suplentes, en presencia del ministro de fe, titular o suplente, dejando registro en acta de los temas tratados en cada una de ellas.

4° De conformidad con el artículo 9 del Reglamento aprobado por Resolución Exenta 3G/N° 10606, de 2024, ya singularizada, la Comisión Electoral Nacional tendrá las siguientes funciones:

a) Implementar las modalidades con que se realizará la convocatoria. Para dar cumplimiento a ello, efectuará el llamado público a las organizaciones sin fines de lucro vinculadas al área de competencia del FONASA a participar en la elección del COSOC Nacional – FONASA, mediante la inscripción de candidaturas.

b) Este llamado a inscripción debe realizarse por los medios o herramientas tecnológicas que disponga el FONASA, pudiendo ser, entre otros, sitio web institucional, correo electrónico y/o medios físicos, medios o herramientas que tendrán por finalidad la difusión masiva del proceso electoral.

c) Revisar las postulaciones de las candidaturas, según las categorías establecidas en el artículo 6 del reglamento.

d) Si de la revisión señalada precedentemente resulta que se rechaza alguna inscripción, se deberá indicar la o las causales y sus fundamentos, la que se comunicará directamente vía correo electrónico informado en el formulario de postulación.

e) Elaborar el Padrón Electoral de la dirigencia habilitada para votar, diferenciado por categorías de organizaciones. Se procederá a publicar en la página web del FONASA las organizaciones y las candidaturas validadas para participar en el proceso electoral.

f) Resolver toda situación pertinente al proceso electoral que no haya sido contemplada en el reglamento e impartir las instrucciones electorales correspondientes.

g) Adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar la transparencia del proceso electoral.

h) Pronunciarse sobre reclamos por hechos ocurridos en el proceso electoral, los que deberán ser presentados fundadamente por cualquiera de los candidatos o sus representantes.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web institucional, así como en el banner “Transparencia Activa”, ambas del Fondo Nacional de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN GESTION DE USUARIOS
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

H71qbSyV

Código de Verificación

